

# GUÍA TÉCNICA 26

## LA ASISTENCIA SOCIAL

Pág.

- 1.- LA ASISTENCIA SOCIAL
  - 1.1 Concepto
  - 1.2 Importancia
- 2.- BASES JURÍDICAS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL
  - 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - 2.2 Ley General de Salud
  - 2.3 Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social
  - 2.4 Constitución Política del Estado
  - 2.5 Ley Estatal de Salud
  - 2.6 Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social
  - 2.7 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado
  - 2.8 Ley Orgánica Municipal
  - 2.9 Código Municipal
- 3.- EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
  - 3.1 Nivel Nacional
  - 3.2 Nivel Estatal
  - 3.3 Nivel Municipal
- 4.- ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL
- 5.- FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES
  - 5.1 Unidad Administrativa
  - 5.2 Órgano Desconcentrado
  - 5.3 Organismo Descentralizado
- 6.- LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES
  - 6.1 Diagnostico
  - 6.2 Plan de trabajo
  - 6.3 Evaluación y Control
- 7.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES
  - 7.1 Recursos Municipales
  - 7.2 Recursos Estatales y Federales
  - 7.3 Recursos de los Sectores Social y Privado
  - 7.4 Otros Ingresos
- 8.- PRINCIPALES RETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL
  - 8.1 Retos de la Asistencia Social

ANEXOS

# LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL

## 1. LA ASISTENCIA SOCIAL

### 1.1 Concepto

El artículo 3° de la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, define a la asistencia social como "el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Con base en este concepto legal, los ayuntamientos deberán atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable, así como la que enfrenta problemas físicos, es decir, la población que sufre severas marginaciones que le impiden integrarse a la vida productiva, social y política del municipio, así como a la familia y a la comunidad.

Por lo tanto, la asistencia social representa una responsabilidad que deberán afrontar los gobiernos municipales, para fortalecer el núcleo familiar como el principal soporte de la sociedad.

### 1.2 Importancia

Es nuevamente la ubicación estratégica del municipio, por su cercanía a la población, lo que lo hace importante en cuanto a la asistencia social, pero nuevamente la escasez de los recursos con que cuenta, lo limita en la posibilidad de desarrollar políticas públicas tendientes a dar una respuesta integral.

La necesidad de dar atención a los grupos más desprotegidos es una función que la municipalidad debe cumplir, desarrollando estrategias que le permitan suplir con ingenio la falta de recursos. Tendrá que buscar formas novedosas que le permitan incorporar a todos los sectores de la municipalidad para poder hacer más y mejor con un mínimo de recursos.

La gestión de gobierno local retoma importancia, ya que en el espacio local no solo se deben hacer mejor las cosas, por la necesidad de respuesta que tiene la sociedad en la municipalidad y la cercanía de esta con el gobierno, también se deben de buscar nuevas formas de hacer las cosas, mediante estrategias que logren aglutinar a los diferentes grupos en proyectos integrales de cooperación social.

La política de descentralización ha llevado a la asistencia social al mismo ámbito municipal, a partir de la creación del Sistema Nacional de Asistencia Social que prevé el establecimiento de sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, mejor conocidos como DIF-municipales.

Por ello, descentralizar la asistencia social a las comunidades más apartadas, implica de parte de las autoridades municipales un compromiso que reclama voluntad, tenacidad política, capacidad, imaginación y honestidad.

Capacidad para lograr los objetivos propuestos, adaptándolos a las condiciones específicas de cada región y de cada comunidad.

Imaginación en la búsqueda de los medios y canales adecuados para encauzar los esfuerzos institucionales y de la comunidad hacia el logro de los objetivos más apremiantes, mejores niveles de convivencia y mejores niveles de vida.

Honestidad para el mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta, que en general no son abundantes y casi siempre son superados por las necesidades y los problemas existentes.

La asistencia social es una actividad que deberán prestar los ayuntamientos, lo que se sugiere sea a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a efecto de proporcionar atención organizada y permanente a los sectores sociales más desprotegidos del municipio.

## **2. BASES JURÍDICAS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL**

Existe un conjunto de disposiciones jurídicas que norman y conducen las acciones de asistencia social a nivel nacional, estatal y municipal, en las cuales se define aquello que les corresponderá hacer a cada ámbito de gobierno en esta materia, así como el papel que pueda desempeñar la participación social.

Estas disposiciones son, en orden de importancia, las siguientes:

### **2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Es el máximo ordenamiento jurídico que norma la vida política, económica y social del país.

En el apartado de garantías individuales, en el artículo 4º, se consigna la protección legal para la organización y desarrollo de la familia

Por su parte, el artículo 73, fracción XVI, reconoce que el Estado, a través del Congreso, tiene facultades para dictar leyes en materia de salubridad general.

El artículo 115, fracción III, establece la facultad de los municipios para celebrar convenios con el Estado, entre los que se pueden inscribir los relativos a la asistencia social.

### **2.2 Ley General de Salud**

Reglamenta el derecho a la protección de la salud, dentro de la cual se ubica a la asistencia social. La propia Ley establece lo que son los servicios básicos de Asistencia Social que estarán a cargo del Estado.

### **2.3 Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social**

Establece las bases y procedimientos para la operación de un Sistema Nacional de Asistencia Social, mediante la concurrencia y colaboración del gobierno federal y los estatales, así como de los sectores social y privado. Determina los servicios que serán prestados por las dependencias y entidades del ejecutivo federal de acuerdo con sus atribuciones y por las instituciones privadas que proporcionen también esos servicios.

La mencionada ley establece como el órgano responsable de proporcionar los servicios de asistencia social al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual es un ente público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el de promover la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales, la coordinación e interrelación sistemática de las acciones que en esta materia llevan a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### 2.4 Constitución Política del Estado

En la mayoría de las constituciones estatales no se establecen disposiciones específicas en materia de asistencia social; sin embargo, éstas quedan incluidas implícitamente al sujetar sus normas a las de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado sobre las garantías individuales.

#### 2.5 Ley Estatal de Salud

Reglamenta el derecho a la protección de la salud contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salud pública.

#### 2.6 Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social

Al igual que la ley a nivel nacional, ésta tiene por objeto fijar las bases para la promoción y prestación sistemática de los servicios de asistencia social en la entidad.

En ella se precisa su alcance, se establece el grado de participación del gobierno del estado en el desarrollo y ejercicio de las acciones de asistencia social, así como la colaboración de los sectores social y privado en la prestación de los servicios.

Asimismo, se especifica que en la entidad el organismo responsable de la asistencia social es el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, determinando su estructura y funcionamiento, así como sus propósitos y facultades.

También se menciona que, a nivel local, corresponde a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia desarrollar lo relativo a su ámbito de competencia.

#### 2.7 Ley Orgánica Municipal

Define las funciones del gobierno municipal y la actuación de su población en asuntos que afectan a la comunidad.

#### Código Municipal

El Código Municipal, o Bando Municipal, o Bando de Policía y Buen Gobierno, como reglamento básico emitido por el orden municipal de gobierno, debe agregar la asistencia social como uno de

los capítulos de mayor importancia de la política social para incorporarla como una parte sustantiva del desarrollo integral del municipio.

### **3. EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

Este sistema se integra por tres niveles de actuación que son el nacional, el estatal y el municipal, los cuales desarrollan actividades específicas de asistencia social en sus respectivos ámbitos de competencia y se relacionan recíprocamente para coadyuvar al logro del bienestar social de la comunidad.

#### **3.1 Nivel Nacional**

Al nivel nacional le corresponde el diseño y ejecución del programa nacional de asistencia social; establece las normas y prioridades de política asistencial para los sistemas DIF estatales y municipales; la regulación de prestación de los servicios asistenciales y la concertación, promoción e inducción de acciones que en la materia realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional.

El DIF nacional maneja los siguientes programas del Sistema Nacional de Asistencia Social.

#### **Programa de atención para menores.**

- Adopción.
- Albergues 0-6 años.
- Asistencia social alimentaria.
- Campamentos recreativos.
- Centros asistenciales de desarrollo infantil.
- Centros asistenciales infantil comunitario.
- Cocinas populares.
- Condiciones de emergencia.
- Defensa del menor y la familia.
- Derecho de la niñez.
- De la calle a la vida.
- Desarrollo familiar comunitario.
- Explotación sexual comercial infantil.
- Maltrato infantil.
- Menores migrantes fronterizos.
- Riesgos psicosociales.
- Salud del niño.
- Servicio de asistencia social.
- Trabajo infantil urbano marginal.
- Violencia familiar.

#### **Programa de atención para adolescentes.**

- Adopción.
- Albergues 0-6 años.

- Asistencia social alimentaria.
- Campamentos recreativos.
- Cocinas populares.
- Condiciones de emergencia.
- Defensa del menor y la familia.
- Derecho de la niñez.
- De la calle a la vida.
- Desarrollo familiar comunitario.
- Explotación sexual comercial infantil.
- Madres adolescentes.
- Menores migrantes fronterizos.
- Riesgos psicosociales.
- Servicio de asistencia social.
- Trabajo infantil urbano marginal.
- Violencia familiar.

#### **Programa de atención para mujeres.**

- Asistencia social alimentaria.
- Centros asistenciales de desarrollo infantil.
- Centros asistenciales infantil comunitario.
- Cocinas populares.
- Condiciones de emergencia.
- Desarrollo familiar comunitario.
- Madres adolescentes.
- Servicio de asistencia social.
- Violencia familiar.

#### **Programa de atención para adultos mayores.**

- Albergues adultos mayores.
- Asistencia social alimentaria.
- Campamentos recreativos.
- Cocinas populares.
- Condiciones de emergencia.
- Desarrollo familiar comunitario.
- Servicios de asistencia social.

#### **Programa de atención para personas con discapacidad.**

- Campamentos recreativos.
- Personas con discapacidad.

#### **Programas de atención para familias.**

- Adopción.
- Asistencia jurídica.

- Asistencia social alimentaria.
- Cocinas populares.
- Condiciones de emergencia.
- Defensa del menor y la familia.
- Desarrollo familiar comunitario.
- Economía familiar y comunitaria.
- Población en desamparo.
- Red de promoción social.
- Servicios de asistencia social.
- Violencia familiar.

### **Visión DIF Nacional.**

“Un Sistema Nacional de Asistencia Social que regula y garantiza a través del marco jurídico-normativo la profesionalización de los servicios desde una perspectiva que incluya a los tres ordenes de gobierno, que privilegia el enfoque preventivo, la coordinación de los sectores público, privado y social y que genere un cambio cultural centrado en los valores de solidaridad, equidad y corresponsabilidad”.

### **Misión DIF Nacional.**

“Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores riesgo y de vulnerabilidad social, la profesionalización y calidad de los servicios desde una perspectiva de rectoría del Estado en el Sistema Nacional de Asistencia Social”:

Es importante señalar que los programas estatales y municipales de asistencia social deberán responder a la problemática específica que enfrentan en sus localidades, así como a la disponibilidad de sus recursos, procurando adecuar sus acciones a las normas y políticas señaladas por el DIF-nacional. De esta manera se garantiza una congruencia en la operación del Sistema Nacional de Asistencia Social.

## 3.2 Nivel Estatal

El DIF estatal tiene bajo su responsabilidad la prestación y coordinación de los servicios de asistencia social en la entidad.

Le corresponde, asimismo, establecer los lineamientos, normas y objetivos que orientan las acciones en este nivel de gobierno. Y de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponde asignar a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, destinados a acciones de asistencia.

En el Convenio de Coordinación del SIN/DIF con los DIF estatales, como instrumento de coordinación de acciones y transferencia de recursos entre la federación y los estados, se contempla la prestación de los servicios de asistencia social en las entidades federativas de manera coordinada, a través del establecimiento del sistema estatal de asistencia social.

El sistema estatal se conforma de dos elementos fundamentales:

- El subcomité especial de asistencia social.
- El programa estatal de asistencia social.

El subcomité se integra por las dependencias federales y estatales que proporcionen estos servicios y tiene a su cargo la elaboración del programa estatal de asistencia social. La responsabilidad de la coordinación de las tareas asistenciales la tiene el DIF-estatal.

El programa estatal de asistencia social define las inversiones que los gobiernos federal, estatal y municipal destinan a los programas asistenciales; asimismo, establece los lineamientos, normas y objetivos que orientan las acciones en el territorio del estado, incluyendo las de los sectores social y privado.

En este contexto, el sistema estatal se relaciona con el nacional mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación e intercambio de información sobre las acciones e inversiones realizadas, los servicios prestados y demás aspectos en la materia; también se relaciona con el municipal, proporcionándole asesoría para la planeación, organización y programación de sus actividades, procurando de esta manera su congruencia con las normas y lineamientos establecidos por los sistemas estatal y nacional.

### 3.3 Nivel Municipal

Dentro del sistema, este es el nivel más cercano a la población. El DIF municipal, está encargado de procurar la prestación de los servicios asistenciales a los grupos sociales vulnerables, promoviendo así el desarrollo integral de la familia y la comunidad municipal.

Este sistema tiene entre sus objetivos los siguientes:

- Operar los programas de asistencia social en el ámbito municipal.
- Asistir a los grupos, familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, ya sea física, mental o jurídica, procurando su integración social.
- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- Proporcionar servicios asistenciales a menores y ancianos desamparados, así como a personas de escasos recursos.
- Fomentar la incorporación de las personas con discapacidad a la vida social, económica y cultural.
- Prestar asesoría jurídica a la población en desamparo, preferentemente a los ancianos, menores y discapacitados.
- Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo.
- Apoyar al mejoramiento de la dieta familiar.
- Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre de la familia y fortalecer los vínculos, la solidaridad y la responsabilidad familiar.
- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el municipio.



Los programas de asistencia social que realice el DIF-municipal deberán adecuarse a las necesidades de la población y estar basados en los programas y lineamientos generales establecidos por los sistemas estatal y nacional.

#### **4. ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL**

Las nuevas facultades y obligaciones que se han concedido a las autoridades municipales en materia de asistencia social han requerido complementar la Ley Orgánica o Código Municipal, a efecto de darles un carácter institucional.

Por lo tanto, se considera como una facultad y obligación del Ayuntamiento, la promoción del bienestar social mediante la prestación de servicios de asistencia social. Para ello se deberá:

- Apoyar el desarrollo del individuo, de la familia y de la comunidad.
- Fomentar la educación para la integración social.
- Impulsar el sano crecimiento de los niños a través de una buena salud y alimentación.
- Operar y establecer casas de cuna, guarderías infantiles, asilos y demás entidades que brinden protección a los menores, ancianos y minusválidos.

De esta manera, el gobierno municipal se compromete a proporcionar de manera organizada los servicios asistenciales que sean de su competencia y a normar, promover y coordinar aquellos que brinden los sectores social y privado.

#### **5. FORMAS DE ORGANIZACION DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES**

Para el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las funciones en materia de asistencia social, el ayuntamiento, como autoridad máxima del municipio, deberá crear por acuerdo de cabildo o decreto del Congreso del estado, según corresponda, la unidad u órgano administrativo responsable de ejecutar los programas asistenciales.

La naturaleza de la figura jurídica y la estructura administrativa que se adopte para ellos estará en función de la capacidad técnica, administrativa y financiera con que cuente el municipio.

Bajo esta perspectiva los ayuntamientos podrán optar por crear y operar las siguientes figuras:

- Unidad administrativa.
- Órgano desconcentrado.
- Organismo descentralizado.

##### **5.1 Unidad Administrativa**

Corresponde a una delegación de funciones a través de la cual el ayuntamiento confiere sus responsabilidades en materia de asistencia social a un subalterno para que las lleve a efecto.

- Se crea por acuerdo de cabildo mediante adición al reglamento interno de la administración municipal.
- Se le confieren funciones y obligaciones, sin transferirle la facultad de decisión.
- Forma parte de la organización administrativa dependiente del ayuntamiento.

- Se le asigna personal y recursos.
- Los fondos son administrados por la tesorería del ayuntamiento.

## 5.2 Órgano Desconcentrado

La desconcentración implica la transferencia de las funciones que corresponden a un órgano central del ayuntamiento, para que las ejerzan funcionarios o unidades administrativas distribuidas en las diversas comunidades del municipio.

- Se crea por acuerdo de cabildo.
- Se le confieren ciertas funciones de autoridad.
- Cuenta con una estructura orgánica propia.
- Forma parte de la estructura de la administración pública municipal y está jerárquicamente subordinado a un órgano administrativo.
- Se le transfieren recursos y apoyos administrativos.

Como Órgano Desconcentrado.

Cuenta con un presidente, secretario, tesorero y vocales.

Presidencia. Recaerá en el presidente municipal, pudiendo delegar esta función en alguna otra persona, cuya responsabilidad será de coordinar las actividades del sistema.

Secretario. Deberá ser designado por la presidencia del sistema y será responsable de llevar los registros de todas las actividades que se realicen, así como levantar las actas de las reuniones y llevar el control de la correspondencia.

Tesorero. Deberá ser designado por la presidencia del sistema y será responsable de llevar los registros de los ingresos y egresos económicos, así como de proponer y promover actividades que permitan incrementar los recursos del mismo.

Vocales. Los vocales del sistema serán los representantes de cada uno de los subsistemas municipales que se formen en las comunidades, tanto urbanas como rurales.

## 5.3 Organismo Descentralizado

- Se crean por acuerdo del ayuntamiento, o por decreto del ejecutivo, o ley del Congreso Local a iniciativa del ayuntamiento.
- Es un órgano independiente de la estructura administrativa del ayuntamiento.
- Cuenta con personalidad jurídica, administración y patrimonio propios.
- Goza de autonomía respecto de la administración municipal.

Como Organismo Descentralizado

Se integra por un patronato o junta de gobierno, la dirección general y un comisario.

Patronato o Junta de Gobierno. Es la máxima autoridad del sistema y se integra por miembros de los sectores público, social y privado de asistencia social, nombrados por el H. ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. El Patronato deberá estar integrado por un número impar de miembros.

El patronato está facultado para dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios; aprobar el reglamento interior, la organización del sistema y los manuales de procedimientos y servicios al público; conocer los informes del director y del comisario; conocer y aprobar los convenios de coordinación que se celebren con el sistema estatal, dependencias y entidades públicas; apoyar las actividades del sistema y contribuir a la obtención de recursos que incrementen el patrimonio del mismo.

La Dirección General. El director del sistema será designado y removido por el presidente municipal a propuesta del Patronato o Junta de Gobierno. Tiene entre sus atribuciones: ejecutar acuerdos del patronato; presentar al patronato para su estudio y aprobación los planes de trabajo, presupuesto de egresos, informes de actividades y estados financieros; proponer al patronato la designación y remoción de los funcionarios del sistema; hacer los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales; planear, dirigir y controlar su funcionamiento; celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento y actuar como apoderado del mismo con facultades de administración para pleitos y cobranzas.

El Comisario. Deberá ser el Regidor de Asistencia Social del Ayuntamiento y contará con las siguientes atribuciones: practicar auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo, recomendar al patronato y al Director General las medidas preventivas y correctivas, convenientes para el funcionamiento del organismo, asistir a las sesiones del Patronato, entre otras.

## **6. DIAGNOSTICO EN EL PARA LOS SISTEMAS MUNICIPALES.**

Para su mejor funcionamiento, el DIF-municipal cualquiera que sea su forma de organización, necesita considerar varios elementos que le permitan desarrollar de la mejor manera sus acciones programáticas institucionales, estos elementos pueden ser:

- Los recursos de que dispone.
- Su capacidad de respuesta y ejecución.
- La participación de la comunidad.

### 6.1 El Diagnostico municipal

La realización de un diagnostico es fundamental en la detección de las necesidades de la comunidad y su disposición a participar. El diagnostico nos dará un acercamiento más real a las necesidades de la población y con esto la posibilidad de desarrollar los programas de trabajo que requiere la municipalidad independientemente de los programas que desarrolla el Estado y la Federación.

El diagnostico pretende:

- Conocer la situación en que se encuentra el municipio.
- Conocer las principales carencias y problemas.
- Conocer como vive la gente.
- Conocer como resuelve sus problemas la gente.
- Conocer los recursos sociales y culturales.

Estos solo son algunos de los elementos que me permitirán conocer las necesidades, los grupos,

los problemas y los recursos con los que cuento para poder plantear posibles soluciones.

Un ves que logramos identificar las necesidades, los grupos, su disposición y los recursos con que contamos, es importante que ordenemos los problemas y separemos los importantes de los urgentes.

Para poder dar solución al conjunto de necesidades de la municipalidad es necesario la incorporación de todos los sectores en la solución de estos. Es importante abrir espacios de participación de la sociedad, saberlos escuchar y establecer formas de comunicación eficientes.

## 6.2 El plan de trabajo.

Como resultado del diagnostico el municipio podrá realizar un plan de trabajo donde se integren los programas de trabajo que realizara en conjunción con los programas Federales y Estatales para tratar de evitar la duplicidad de esfuerzos en la realización de programas.

El plan de trabajo deberá responder a la pregunta de ¿qué queremos hacer?, ¿Para qué?, ¿Cuándo?, ¿Con quién?, etc.. Es importante que en el plan no nos fijemos metas que no podamos alcanzar o que estén fuera de ámbito de competencia.

Una de los grandes obstáculos a los que nos enfrentamos es la falta de recursos, en este sentido es importante la participación de los diferentes sectores de la población tanto en el diagnostico, el plan de trabajo y la ejecución de los programas. Esto con el propósito de buscar nuevas formas de hacer bien las cosas, por loa cual deberá:

- Definir la forma de organización que le permita el diseño y ejecución de los programas asistenciales.
- Establecer las funciones y objetivos para cada uno de sus órganos administrativos.
- Definir las prioridades según las necesidades de la comunidad.
- Analizar la propuesta de proyectos y establecer programas, objetivos y metas, en congruencia con las estatales y nacionales.
- Definir las actividades concretas a realizar por cada órgano responsable.
- Calcular los recursos requeridos de acuerdo con las disponibilidades reales.

## 6.3 Evaluación y Control

Las acciones del sistema municipal de asistencia social requieren del desarrollo de tareas de evaluación y control, que permitan conocer si el cumplimiento de los programas se realiza conforme a los objetivos previstos, conocer las desviaciones y aplicar las medidas correctivas, en caso necesario.

La evaluación y control representa un proceso permanente de manejo de información y toma de decisiones, que permite conocer si las acciones que se realizan están acordes con las políticas y lineamientos establecidos por los sistemas estatal y nacional, así como el grado de avance en el cumplimiento de los programas.

Por otra parte, la evaluación permitirá un adecuado registro y control del gasto y un mejor manejo de los recursos disponibles del sistema.

## **7. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES**

Como se ha visto, la asistencia social constituye una responsabilidad que deberán cumplir los gobiernos municipales, para elevar el nivel y calidad de vida de los grupos marginados.

Uno de los aspectos indispensables para el buen funcionamiento del sistema municipal es el financiamiento, es decir, los recursos financieros o dinero que apoyarán las acciones de asistencia social.

El financiamiento puede provenir de las siguientes fuentes:

- Recursos municipales.
- Recursos estatales y federales.
- Recursos de los sectores social y privado.
- Otros ingresos originados por el funcionamiento del propio sistema.

### **7.1 Recursos Municipales**

Resultado de un acuerdo de cabildo donde se le asigna un porcentaje del presupuesto al DIF.  
Firma de un convenio destinando un porcentaje de los ingresos al DIF municipal.  
La entrega de los fondos es mensual.

### **7.2 Recursos Estatales y Federales**

Son aquellos recursos en dinero o en especie que los gobiernos estatal y federal transfieren al sistema municipal, para financiar el costo de los servicios de asistencia social o apoyar su funcionamiento a través de subsidios, subvenciones y aportaciones.

Los subsidios son recursos financieros que se entregan periódicamente al sistema; las subvenciones se reciben sólo ocasionalmente y las aportaciones se ponen a su disposición para el cumplimiento de un programa o actividad específica.

Esta transferencia de recursos se hace a través del Convenio de Desarrollo Social (CODESOL), en el cual el gobierno federal acuerda con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de estos, con los ayuntamientos, las acciones para promover e impulsar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social.

Los recursos estatales y federales apoyan normalmente el desarrollo de aquellos programas que con los recursos del municipio no es posible realizar.

### **7.3 Recursos de los Sectores Social y Privado**

Son las cantidades en dinero o en especie que ocasionalmente recibe el sistema municipal a través de aportaciones directas, donaciones, herencias o liberalidades de parte de personas, clubes de servicios o de los grupos más representativos de la comunidad, para apoyar el cumplimiento de su

fines y objetivos.

Estas aportaciones son hechas de manera ocasional; mediante las donaciones se transfieren una parte o la totalidad de los bienes de una persona u organismos; las liberalidades son beneficios económicos que se hacen por generosidad y sin pretender ninguna recompensa.

Para obtener este tipo de recursos el sistema tendrá que vincularse con los representantes de estos grupos, plantearles sus necesidades y solicitarles su apoyo. El apoyo de estos sectores no siempre tendrá que ser en dinero o especie, se debe buscar que su aporte también sea en recurso humano con su participación activa en la solución de los problemas esto nos puede ayudar a incorporar de una manera más comprometida a los actores del municipio en la solución de sus problemas, generando con ello una asistencia social mas participativa y menos dependiente.

#### 7.4 Otros Ingresos

El sistema municipal también puede recibir recursos financieros marginales para el buen funcionamiento y ejecución de sus programas, ya sea por sus rentas e intereses bancarios, por el cobro en la prestación de sus servicios, por la producción de algún bien o por el arrendamiento de los bienes de su propiedad.

Para que el sistema se fortalezca con estos recursos deberá proporcionar sus servicios de manera eficiente y, cuando esto sea posible, establecer cuotas de recuperación de los mismos.

### **8. PRINCIPALES RETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.**

#### 8.1 Los retos de la Asistencia Social.

El crecimiento de la pobreza es un elemento que a todos nos preocupa, esta como resultado de la distribución desigual de la riqueza, a permitido el incremento de sectores desprotegidos, y la franja que hoy cubre a los que se encuentran en pobreza extrema cada día es más grande.

La pobreza extrema no solo implica al aspecto económico, lleva consigo la carencia en lo psicológico, lo social, lo cultural, lo fisiológico, lo cual nos presenta una situación mucho más grave de lo que parece ya que estamos hablando de un sector que no puede valerse por si mismo para superar este conjunto de problemas.

En este sentido la Asistencia Social toma una importancia mayor, puesto que para poder dar solución a esta problemática se tendrá que pensar en soluciones de carácter integran y no de manera aislada

Estas nuevas condiciones en la Asistencia Social nos lleva a enfrentar nuevos retos:

- Generar una nueva idea de lo que debe ser la Asistencia Social.
- Generar nuevas formas de participación social en la Asistencia Social.
- Una coordinación más eficiente en los tres ámbitos de gobierno.
- Suplir la falta de recursos con formas novedosas en la solución de los problemas.
- Poner a la Asistencia Social como una parte sustantiva del desarrollo integral del municipio.

Hay un DIF o una oficina de esta cerca de tu colonia o comunidad.

---

Conoces los programas de Asistencia Social de tu Municipio, ¿Cuáles son?

---

---

---

¿Cómo participa tu comunidad en la solución de sus problemas?

---

---

---

# **ANEXOS:**

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (ORGANISMO DESCENTRALIZADO)**

#### Título I

#### Capítulo Único

#### De la naturaleza, objetivos y patrimonio

Artículo 1.- Se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de los servicios, promoción de la interrelación sistemática de la asistencia social que presta el Municipio de \_\_\_\_\_; así como la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, y la promoción de la asistencia privada.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Se debe entender como asistencia social las acciones dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social; así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración a l seno familiar, laboral y social.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el párrafo que antecede, el Sistema dará elementos para la superación y capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo para que de esta forma se contrarresten las causas estructurales de la pobreza.

Artículo 3.-Para poder cumplir con sus objetivos, el DIF Municipal llevará a cabo las siguientes acciones:

I.- Atender a la población marginada, dándole servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden nacional y estatal;

II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio;

III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV.- Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el municipio;

V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de minusválidos sin recursos;

VI.- Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo;

VII.- Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;

VIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del DIF



Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica; y

IX.- Los demás que le encomienden las leyes y reglamentos sobre la materia.

Artículo 4.-El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de \_\_\_\_\_, DIF Municipal, desarrollará sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el DIF Estatal, llevando sus servicios a los medios urbano y rural.

Artículo 5.- El patrimonio se integra con:

I.- La cantidad que anualmente le fije el Presupuesto Municipal de Egresos;

II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal y Estatal, el Gobierno Municipal, los DIF Sistema Nacional y Estatal y otras entidades le otorguen o destinen;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y colectivas;

IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y

VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles del Sistema DIF-Municipal sólo pueden ser enajenados por el Patronato previo acuerdo del H. Ayuntamiento, y con la autorización de la Legislatura Estatal.

## Título II

### Capítulo Único

#### De los sujetos acreedores

Artículo 6.- En los términos del presente acuerdo, el DIF Municipal proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

I.- Menores abandonados, desnutridos o sujetos a maltrato;

II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación y reincorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan la Legislación Penal y los reglamentos aplicables;

III.- Alcohólicos, fármaco dependientes e individuos en condiciones de vagancia;

IV.- Mujeres en estado de gestación o lactancia, maltrato, vejación, desamparo o marginalidad;

V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

VI.- Inválidos, minusválidos e incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones del sistema nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;

VII.- Indigentes;

VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;

IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono;

XI.- Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y

XII.- Personas afectadas por desastre.

Título III  
Capítulo Único  
De los Órganos de Gobierno, Administración  
y Vigilancia

Artículo 7.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia contará con tres órganos, el de gobierno, el de administración y el de vigilancia.

Artículo 8.- El de gobierno se encargará de administrar al Sistema a través del Patronato Municipal del DIF Municipal de \_\_\_\_\_, el cuál queda integrado por miembros de los sectores público, social y privado de asistencia social, nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. El Patronato estará integrado por número impar de miembros.

Tres faltas, por causa injustificada, de asistencia consecutivas de los miembros del Patronato a las sesiones del mismo darán lugar a nuevos nombramientos.

El Patronato durará en su encargo tres años coincidentes con cada administración municipal.

Artículo 9.- Los puestos del Patronato son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por su desempeño.

Artículo 10.- Son facultades del Patronato:

- I.- Dar opinión y recomendación sobre planes presupuestales, informes y estados financieros anuales, y en su caso aprobarlos;
- II.- Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento de su objeto
- IV.- Designar a su presidente y secretario de sesiones
- V.- Aprobar el Reglamento interno del DIF Municipal, su organización general y los manuales de procedimientos para el servicio público;
- VI.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF Estatal, dependencias y entidades públicas en los términos de ley; y
- VII.- Representar al organismo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas;
- VIII.- Aprobar los planes de labores,
- IX.- Designar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos de nivel inmediato inferior;
- X.- Conocer informes, dictámenes y recomendaciones del comisario;
- XI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones;
- XII.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;
- XIII.- Conocer y aprobar acuerdos de coordinación con dependencias y entidades públicas federales, estatales o municipales;
- XIV.- Conocer y aprobar convenios de colaboración con instituciones y organismos de los sectores social y privado;
- XV.- Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales;
- XVI.- Aprobar los programas de asistencia social que formule el organismo;
- XVII.- Atender y seguir las propuestas del Consejo Nacional para apoyar a las Instituciones de Asistencia Social;
- XVIII.- Autorizar los nombramientos de los titulares de la estructura administrativa y el presupuesto de egresos; y
- XIX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 11.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran conforme a su Reglamento Interno.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 12.- El Patronato realizará sus objetivos por medio de un Director General que será nombrado y removido por el Presidente Municipal a propuesta del propio Patronato.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- II.- Rendir, con la formalidad que señale el Patronato, informes generales y parciales de actividades del DIF Municipal;
- III.- Rendir mensualmente al H. Ayuntamiento un informe de actividades, y al DIF Estatal sobre los programas coordinados;
- IV.- Dirigir los servicios del DIF Municipal conforme a los programas aprobados por el Patronato, con la asesoría del DIF Estatal siempre que sea necesaria;
- V.- Formular y ejercer el presupuesto anual del Sistema conforme a este ordenamiento y a las normas jurídicas aplicables;
- VI.- Extender los nombramientos del personal del Sistema de acuerdo con el Patronato y las normas jurídicas que sean aplicables;
- VII.- Actuar como apoderado General del DIF Municipal con facultades para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Estas facultades podrán delegarse de manera general o particular, así como revocar la delegación cuando lo estime conveniente; y
- VIII.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

El Director General devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del DIF Municipal.

Artículo 14.- El Comisario deberá ser el Regidor de Asistencia Social del Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Practicar auditorías de los estados Financieros y las de carácter administrativo;
- II.- Recomendar al Patronato y al Director General las medidas preventivas y correctivas, convenientes para el funcionamiento del organismo;
- III.- Asistir a las sesiones del Patronato; y
- IV.- Las demás que le sean propias por la ley y las necesarias para el ejercicio de las anteriores.

#### Título IV

##### Capítulo Único

##### De las relaciones laborales

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

#### Título V

##### Capítulo Único

##### Modificaciones y solución de controversias

Artículo 16.- Las presentes disposiciones pueden ser modificadas por acuerdo del H. Ayuntamiento, oyendo el parecer del Patronato y del Director General del Sistema.

Artículo 17.- Lo no previsto en este articulado será resuelto por el H. Ayuntamiento a solicitud del patronato.

Transitorios

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento nombrará, conforme a lo establecido en este acuerdo, al Patronato Municipal, que funcionará durante la presente Administración Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente acuerdo.

## **ANEXO II**

### **LA DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL REGLAMENTO TIPO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA)**

#### Título I

Objeto e Integración de la Administración Pública Municipal de \_\_\_\_\_

#### Capítulo II

De la Integración de la Administración Pública Municipal

Artículo \_\_\_\_.- El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus funciones con las siguientes dependencias:

Fracción .- Dirección de Asistencia Social.

Título \_\_

Del Sector Gobierno

Capítulo \_\_\_\_

La Dirección de Asistencia Social.

Artículo \_\_.- La Dirección de Asistencia Social tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de los servicios, promoción de la interrelación sistemática de la asistencia social, así como la operación de los programas que se lleven a cabo en el municipio, producta de la coordinación con las esferas estatal y federal, y la promoción y colaboración de la asistencia privada.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación. Se debe entender como asistencia social las acciones dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en

situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social; así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración a l seno familiar, laboral y social.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el párrafo que antecede, el Sistema dará elementos para la superación, la capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo y autoempleo para que de esta forma se contrarresten las causas estructurales de la pobreza.

Artículo \_\_.- Para poder cumplir con sus objetivos, la Dirección de Asistencia Social llevará a cabo las siguientes acciones:

I.- Atender a la población marginada, dándole servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden nacional y estatal;

II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio;

III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV.- Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el municipio;

V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de minusválidos sin recursos;

VI.- Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo;

VII.- Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;

VIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas de a Dirección de Asistencia Social con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica; y

IX.- Los demás que le encomienden las leyes y reglamentos sobre la materia.

Artículo \_\_.- En los términos del presente acuerdo, la Dirección de Asistencia Social proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

I.- Menores abandonados, desnutridos o sujetos a maltrato;

II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación y reincorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan la Legislación Penal y los reglamentos aplicables;

III.- Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;

IV.- Mujeres en estado de gestación o lactancia, maltrato, vejación, desamparo o marginalidad;

V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

VI.- Inválidos, minusválidos e incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones del sistema nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;

VII.- Indigentes;

VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;

IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono;

XI.- Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y

XII.- Personas afectadas por desastre.

Artículo \_\_.- La Dirección de Asistencia Social contará con un Director nombrado por el

Presidente Municipal que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Presidente Municipal;
- II.- Rendir, con la formalidad que señale el Presidente Municipal, informes generales y parciales de las actividades de la Dirección de Asistencia Social;
- III.- Dirigir los servicios de la Dirección de Asistencia Social conforme a los programas institucionales propios y coordinados, con la asesoría del DIF Estatal siempre que sea necesaria;
- V.- Formular y ejercer el presupuesto anual de la Dirección conforme a este ordenamiento y a las normas jurídicas aplicables;
- VI.- Proponer al Presidente Municipal los nombramientos del personal de la Dirección de acuerdo con las normas jurídicas y administrativas que sean aplicables;
- VII.- Proponer al Presidente Municipal la celebración de los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos del Sistema; y
- IX.- Proponer al Presidente Municipal la aceptación de herencias, legados y donaciones.

Artículo \_\_.- La Dirección de Asistencia Social contará con un Consejo Municipal de Asistencia Social, que estará integrada por dos miembros de cada uno de los siguientes sectores: público, privado y social, y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Asistir técnicamente a la Dirección de Asistencia Social;
- II.- Dar opiniones y recomendaciones sobre los programas, proyectos y acciones en la materia;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento de los recursos destinados a la Asistencia Social;
- IV.- Proponer al Director la aceptación de herencias, legados y donaciones;
- V.- Conocer los convenios de colaboración con instituciones y organismos del sector social y privado;
- VI.- Rendir mensualmente un informe de actividades; y
- VII.- Las demás que le sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Municipal sesionará mensualmente y celebrará las sesiones extraordinarias a las que convoque el Presidente Municipal.

Artículo \_\_.- El Presidente Municipal fungirá como presidente del Consejo y tendrá voz, pero no voto en las reuniones a menos de que haya empate en la votación.

A propuesta de la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal, el Presidente Municipal nombrará a un Secretario de Actas para las sesiones.

Artículo \_\_.- Los miembros del Consejo Municipal de Asistencia Social, no percibirá ninguna retribución por ser cargos honoríficos.

## ANEXO III

# PROYECTO ALCALDES DEFENSORES DE LOS NIÑOS

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 La Iniciativa Mundial "Los Alcaldes defensores de los Niños".

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre 1989 se ratificó por México en 1990. La Convención establece las obligaciones jurídicas de los adultos para con los niños con objeto de asegurar a estos últimos sus derechos fundamentales de supervivencia, protección y desarrollo.

México en respuesta a los compromisos de la Cumbre, instaló la Comisión Nacional de Acción en Favor de la Infancia y desarrolló el Programa Nacional 1990-1994; con la participación de diferentes Secretarías de Gobierno e instituciones, elaboró el **Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia** 1995-2000.

En septiembre de 1990, trescientos Alcaldes reunidos en Italia se comprometieron a convertirse en "Defensores de los Niños".

Patrocinada conjuntamente por la UNICEF y el Alcalde de Dakar, el lanzamiento oficial de la iniciativa tuvo lugar los días 8 y 9 de enero de 1992 en Dakar (Senegal).

Para esto los 34 Alcaldes de América Latina y el Caribe que acudieron al Coloquio de México, decidieron establecer en la región la "Red de Alcaldes Defensores de los Niños", con el objeto de efectuar un seguimiento a los acuerdos adoptados en favor de la niñez de América Latina y el Caribe.

El grupo coordinador de Alcaldes Defensores de los Niños, establecido como ente dinamizador de la red, se reunió por primera vez en Quito, Ecuador, en noviembre de 1993.

*Este grupo se fijó los siguientes propósitos:*

- Efectuar un seguimiento a los acuerdos de la Reunión de México.
- Desarrollar la Red de Alcaldes Defensores de los Niños en América Latina y el Caribe.
- Promover la elaboración y puesta en marcha de programas municipales de acción en favor de la infancia.
- Promover la incorporación a la Red, de un mayor número de alcaldes de los niños en la región.

### 1.2 Decálogo de un Alcalde Defensor de la Niñez en América Latina y el Caribe

- Desarrollar una política social y un Programa Municipal de Acción en favor de la niñez.
- Apoyar y promover todo tipo de programas y acciones anuales que contribuyan al logro de

las metas propuestas para el año 2000 y que fueron acordadas en la "Cumbre Mundial en Favor de la Infancia", realizada en 1990, y que forma parte del presente Decálogo.

- Efectuar una amplia difusión de la Convención de los Derechos del Niño y emitir disposiciones que contribuyan a su cumplimiento a velar por su plena aplicación.
- Promover procesos permanentes de sensibilización que contribuyan al bienestar de la niñez y que hagan de la infancia una prioridad municipal.
- Promover una amplia concertación social en favor de la infancia, propiciando el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con programas gubernamentales, con organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil en general.
- Realizar los esfuerzos que sean necesarios para adecuar a nivel nacional la legislación del país, en relación con la Convención de los Derechos del Niño.
- Establecer mecanismos de consulta para la adopción de decisiones sobre asuntos vinculados a la infancia, escuchando a la niñez beneficiaria.
- Promover la atención de los niños, particularmente de aquellos que estén en situaciones de riesgo, tales como los niños de la calle, huérfanos, víctimas de abuso físico o sexual, niños explotados, así como niños en conflicto con la ley.
- Contribuir a erradicar del trabajo de menores, asegurándoles un adecuado sustento y educación, así como la protección al trabajador menor de 18 años.
- Promover la cooperación con los Alcaldes de otras ciudades a fin de fortalecer y difundir el desarrollo de los programas municipales de acción anuales, en favor de la niñez.

### **3. ALGUNAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA DIFUNDIR Y FORTALECER EL PROGRAMA MUNICIPAL**

- Organizar reuniones y debates sobre problemas de los niños entre funcionarios locales, organizaciones cívicas, escuelas y grupos comunitarios que ayuden a definir el programa municipal para los niños;
- Organizar con carácter periódico un Foro de Niños donde grupos de niños puedan exponer sus pensamientos e ideas, formular recomendaciones sobre los problemas que enfrentan y ponerlos en conocimiento del público y de las autoridades locales;
- Iniciar en la ciudad una extensa campaña de promoción de conciencia acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y ayudar a grupos de ciudadanos a comprobar hasta que punto se respetan y protegen dichos derechos en ese municipio;
- Apoyar las iniciativas de participación comunitaria dirigidos a mejorar los servicios de salud y nutrición de niños y mujeres;
- Dedicar más atención y recursos a proveer servicios de saneamiento y abastecimiento de agua de bajo costo a los sectores menos atendidos de la ciudad o municipio, utilizando, de ser posible, recursos nacionales e internacionales además de fondos locales;
- Comprometerse a mejorar y proteger el medio ambiente urbano, por ejemplo, creando espacios verdes y lugares de recreo para niños, poniendo en vigor reglamentación para la conservación del aire puro y estableciendo en la comunidad métodos innovadores de eliminación y reciclaje



de desechos;

- Formar grupos de estudio o de trabajo locales para examinar municipios sobre la situación de las familias desplazadas y sin vivienda, así como de los niños que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles (en especial los niños de la calle, los que son explotados en el trabajo, además de los que están en conflicto con las autoridades judiciales, policiales, etc.) y promover respuestas municipales a dichas situaciones;
- Fomentar la creación de una red de guarderías o centros de desarrollo infantil y programas de desarrollo de la primera infancia para niños de corta edad;
- Dirigir una campaña de promoción para impedir que los niños abandonen la escuela, aumentar la matrícula de niñas y alfabetizar a los adultos, especialmente mediante la radio, la televisión, los medios populares y otros métodos de comunicación;
- Realizar una recapitulación anual de los programas municipales que afectan a los niños y reorientar los planes y programas de desarrollo a fin de que respondan mejor a sus necesidades.
- Suscribir acuerdos de cooperación con alcaldes de otras ciudades, por ejemplo, mediante acuerdos de hermanamiento de ciudades, o por medio de otras redes interurbanas.

## **5. OBJETIVOS Y METAS ESPECÍFICOS**

Para ser dinámico el proceso en el municipio hacia el cumplimiento de las metas, es necesario partir del diagnóstico sobre la situación en el ámbito municipal.

### **5.1 Educación**

- Acceso universal a la educación básica.
- Finalización de la enseñanza primaria por lo menos del 80% de los niños en edad escolar.
- Reducción de la tasa de analfabetismo de adultos.
- Aumentar un 5% la cobertura de programas no formales de desarrollo infantil temprano.

### **5.2 Agua y saneamiento**

- Mayor suministro de agua.
- Reducir en una cuarta parte la diferencia entre la población con servicio de agua y la población que la carece.
- Mejorar el saneamiento básico.
- Reducir en una sexta parte (17%) la diferencia entre la población con cobertura y la población que no tiene.
- Suministro universal del agua potable y eliminación de excretas.

### **5.3 Salud y nutrición**

- Erradicación de la poliomielitis.
- Reducción del 95% de casos de sarampión y su total erradicación.

- Mantenimiento de por lo menos 90% de cobertura de inmunizaciones a niños menores de un año, contra difteria, tétanos, tosferina, sarampión, poliomielitis y tuberculosis; y el tétanos a mujeres en edad fértil.
- Reducción del 50% de las defunciones, como consecuencia de la diarrea en niños menores de 5 años.
- Reducción de la tercer parte de defunciones por infecciones respiratorias agudas en niños menores de 5 años.
- Reducción a menos del 10% de nacimientos de menores con bajo peso al nacer (2.5 kilogramos o menos).
- Eliminar el tétanos neonatal.
- Lograr que todas las mujeres amamanten exclusivamente los primeros 4 meses de edad a sus hijos.
- Promoción del crecimiento infantil y su supervisión periódica.
- Difusión de conocimientos y servicios de apoyo para aumentar el acceso de la familia a alimentos, para garantizar la seguridad alimentaria familiar.

#### **5.4 Manejo ambiental**

- Preservación del ambiente su ordenación sensata para el desarrollo sostenible, de ello depende su supervivencia y desarrollo.
- Acciones destinadas a la protección, recuperación y mejoramiento ambiental.

#### **5.5 Derechos de los niños**

- Adecuación sustancial de las legislaciones nacionales, estatales y municipales al espíritu y al texto de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Prioridad en la erradicación del trabajo infantil para menores de 12 años. "Identificación de los problemas y diseño de programas de acción en favor de los niños en y de la calle".
- Separación de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, de aquellos privados de la libertad por motivos meramente vinculados a deficiencias existenciales.
- Reducción de formas de violencia socio-institucional y familiar contra niños, niñas y adolescentes. "Atención legal y social a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley".
- Mejoramiento de la protección de los niños en circunstancias especialmente difíciles.

#### **5.6 Promoción y Desarrollo de la Mujer**

- Reducción del 50% de la tasa de mortalidad materna.
- Reducción de la tasa de analfabetismo de adultos, con especial interés en la alfabetización de mujeres.
- Atención a la salud y nutrición de los niños, mujeres embarazadas y madres lactantes.
- Acceso de todas las parejas a la información y servicios para evitar los embarazos demasiado tempranos, poco espaciados, tardíos o muy numerosos.
- Acceso de todas las mujeres embarazadas a la atención prenatal, así como presencia de personal capacitado para asistir en el alumbramiento y acceso a los servicios de consulta para los casos de embarazo de alto riesgo y situaciones de emergencia obstetricia.
- Revisión de los códigos laborales, penales, de familia y de la legislación sobre violencia.

En consecuencia, es importante enfatizar en la consecución de sus derechos y en el mejoramiento en la calidad de vida. Son aspectos reveladores de la necesidad de una acción multidimensional, que produzca resultados concretos en los campos legal, laboral e institucional.

## **6. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS**

Considerando que de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especializada.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Teniendo presente que como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Reconociendo lo anterior los países han convenido en la siguiente "*Convención sobre los Derechos de los Niños*", integrado por 54 artículos, divididos en tres partes; a continuación se citan fragmentos de los artículos que se consideran más importantes.

### **Parte I**

**Artículo 1.-** Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de que la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

**Artículo 2.-** Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido en contra de toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o tutores o familiares.

**Artículo 6.-** Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derechos intrínsecos a la vida.

**Artículo 7.-** El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho donde nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

**Artículo 9.-** Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos...

**Artículo 12.-** Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse en juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño.

**Artículo 14.-** Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, o de conciencia o de religión.

**Artículo 16.-** El niño tiene derecho a la protección de la ley contra injerencias o ataques.

**Artículo 17.-** Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

**Artículo 21.-** Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes.

**Artículo 23.-** Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

**Artículo 24.-** Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

**Artículo 27.-** Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado a su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

**Artículo 28.-** Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad y de oportunidades de ese derecho.

**Artículo 29.-** c) Inculcar al niño el respeto a sus padres, de su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en donde vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintivas a la suya.

i) Inculcar al niño el respeto al medio ambiente natural.

**Artículo 30.-** En los Estados que existan minorías étnicas, lingüísticas o de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a dicha minoría o que sea indígena, a tener su propia vida cultural y emplear su propio idioma.

**Artículo 31.-** Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida y en las artes.

**Artículo 32.-** Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o

entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**Artículo 34.-** Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual.

## **Parte II**

Consta de cuatro artículos y tratan sobre el compromiso de dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a adultos como a niños y para revisar los programas realizados a través de un Comité de los Derechos del Niño que desempeña dichas funciones.

Se establecerá un Comité de los Derechos del Niño, integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en la materia, se elegirán en votación secreta. Cada Estado Parte podrá designar a una persona seleccionada.

El Secretario General preparará una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos por los Estados Partes, y en la sede de las Naciones Unidas, se votará y las personas seleccionadas serán los que obtuvieron el mayor número de votos, serán elegidos por un período de cuatro años. El Comité adoptará su propio reglamento, las reuniones de éste se celebrarán en la sede de las Naciones Unidas o en el lugar conveniente que determine el Comité.

Cada Estado Parte enviará informes sobre las medidas que hayan adoptado en favor de los niños al Comité, y éste a su vez, a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

México firmó la Convención y es un Estado Parte.

## **Parte III**

Conformada por nueve artículos relacionados a: Que la Convención estará abierta a la firma de todos los Estados que así lo consideren o a su ratificación; instrumento que se deposita en el Secretario General de las Naciones Unidas.

El original de la Convención cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se encuentran depositados con el Secretario General de las Naciones Unidas, en testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

En conclusión, debemos ofrecer un liderazgo que promueva la planificación intersectorial coordinada, a fin de aprovechar al máximo la convergencia de recursos asignados a las comunidades urbanas, fomentar la participación de otras organizaciones en nuestras actividades, y dar a conocer los adelantos mediante la celebración de una reunión anual de alcaldes y organismos municipales dedicados a evaluar y mejorar la calidad de vida de los niños.